

El Ejército del Aire (1977-2010)

CARMELO HERNÁNDEZ GARCÍA
Teniente Coronel de Aviación

INTRODUCCIÓN

La actual estructura y funciones del Ejército del Aire es la consecuencia de la profunda transformación conceptual y estructural operada en la Defensa Nacional en el periodo comprendido entre los años 1977 y 2010. En las siguientes líneas se pretende dar una breve reseña sobre el cambio realizado en el Ejército del Aire en ese período de tiempo.

En esta transformación han influido factores tanto de ámbito internacional como nacional. Entre los primeros cabe destacar la caída del muro del Berlín, y el posterior derrumbe del pacto de Varsovia y de la Unión Soviética, con la consiguiente ruptura del modelo bipolar y la aparición de nuevos riesgos múltiples e impredecibles que tuvieron su primera expresión en los atentados terroristas de Washington, Nueva York, Madrid y Londres. Asimismo, hay que reseñar el ingreso de España en la Alianza Atlántica, en la Unión Europea y la participación en misiones de paz, ayuda humanitaria y gestión

de crisis bajo la bandera de Naciones Unidas que son mencionados en un apartado específico en éste número. Entre los factores de ámbito nacional destaca la aprobación de la Constitución de 1978, la creación del Ministerio de Defensa y la potenciación de la estructura del Mando Operativo de las Fuerzas Armadas.

Aunque de seguro no se han mencionado todos los factores, el caso es que las Fuerzas Armadas, y en consecuencia, el Ejército del Aire, han sido objeto de una profunda reforma que se puede concretar principalmente en la consecución de los siguientes objetivos: a) la creación del Ministerio de Defensa y la integración de los ejércitos en su estructura; b) el establecimiento de los criterios básicos que rigen la defensa nacional y la organización militar; c) la mejora de la integración y homogeneidad de las estructuras de tres ejércitos y d) la potenciación de la acción conjunta mediante el establecimiento de una única cadena de mando operativo.

En los siguientes puntos se exponen el camino seguido para alcanzar los citados objetivos.



LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El 4 de julio de 1977, y como parte de la reestructuración de la Administración Central del Estado, se publica el Real Decreto 1558/77, creando el Ministerio de Defensa y suprimiendo los Ministerios Militares. Al nuevo ministerio, se le responsabilizó de la ordenación y coordinación de la política general del gobierno en cuanto se refiere a la Defensa Nacional, así como de la política militar que hasta este momento había sido competencia de los suprimidos Ministerios Militares. Su creación respondió a un doble objetivo. Por una parte se buscaba la equiparación con las naciones de nuestro entorno y, por otra, se trataba de contar con un instrumento que permitiera la reorganización de las Fuerzas Armadas, bajo la dirección de un único organismo de la Administración.

El nuevo departamento ministerial nació con una estructura administrativa transitoria y muy elemental. Prueba de ello fue la necesidad de publicar el Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, con lo que el nuevo ministerio asumió la función política y administrativa, y la logística común a los tres ejércitos. No obstante, cabe destacar que este último real decreto, en lo referente a los Ejércitos, sólo integraba sus Cuarteles Generales, y no así el resto de su estructura -la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza-. Habrá que esperar hasta el año 1984 para ver la total integración de los Ejércitos en el Departamento.

LA REORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DEL AIRE AÑO 1978. EL PROGRAMA ORGEA

Ya a principios del año 1977 se sentía la necesidad de dotar al Ejército del Aire de una estructura más simple y funcional. Así, el 13 de mayo de 1977, se reestructura el Ejército del Aire, existiendo aún el Ministerio del Aire, y se procede a la separación de la organización territorial compuesta por las regiones aéreas a una organización funcional de los mandos aéreos, aun cuando se hizo coincidir la jefatura de una y otra estructura, así el Jefe del Mando Aéreo de Combate coincidía con la 1ª región aérea, el Mando Aéreo Táctico con la 2ª, y el Mando Aéreo de Transporte con la 3ª.

La creación del Ministerio de Defensa precisó adecuar de nuevo la estructura del Ejército del Aire, lo que se llevó a cabo mediante la publicación del Real Decreto 1108/78, de 3 de mayo, que estructuraba al Ejército del Aire en Cuartel General, Fuerza Aérea y Logística Aérea. Hay que destacar que la desaparición del Ministerio del Aire supuso la transferencia al Ministerio de Comunicaciones e Información (hoy Fomento) de todas las competencias en materia de Aviación Civil.

La nueva estructura se planeó y llevó a cabo a través de un programa denominado Organización del EA (ORGEA). El Ejército del Aire que surge del Programa ORGEA se define como el instrumento militar del poder aéreo y un factor esencial de disuasión. Es decir, el Ejército del Aire, tal y como era concebido en el año 1978, no sólo organizaba y preparaba la Fuerza, sino que también la operaba, con la misión general de planear, conducir y ejecutar operaciones aéreas

El Mando Aéreo de Combate tenía por misión llevar a cabo la batalla aérea, tanto mediante acciones ofensivas como defensivas, y de ejercer la vigilancia y el control del espacio aéreo nacional, para asegurar la soberanía, en paz y en guerra. Para ello contaba con el Ala 11 (Manises), con los Mirage III E, que serían modernizados entre 1986 y 1989, el Ala 12 (Torrejón) con los F4C y RF4C Phantom que, a partir del inicio de los noventa, fueron relevados por los EF18A, y el Ala 14



(Los Llanos) con Mirage F1. A finales de los ochenta, la llegada de los EF18A activó el Ala 15 en Zaragoza.

El Mando Aéreo Táctico con la misión apoyar a las Fuerzas de Superficie, que aun veía en 1977 los últimos vuelos de los HA220 "Supersaeta", incluía, asimismo, los F5A y RF5A Northrop en el Ala 21 de Morón y los primeros P3 "Orión" de Patrulla Marítima en el Ala 22, en aquel momento ubicada en Jerez, y en el año 1991 trasladada a Morón. En la segunda mitad de los ochenta, se incrementaría la dotación con la llegada de otros cinco de la serie P3B, procedentes de la Real Fuerza noruega.

El Mando Aéreo de Transporte tenía por cometido llevar a cabo los transportes aéreos necesarios para el desarrollo de las operaciones. Incluía el Ala 31 (Zaragoza), con los C130 y KC130 Hércules y el Ala 35 (Getafe), con los C212 Aviocar que, a principios de los noventa, serían sustituidos por los CN235, como consecuencia del programa FATAM (Futuro Avión de Transporte Aéreo Medio), en 1999 llegarían los C295. Finalmente, el Ala 37 (Villanubla) incluía los DH4C Caribou que, posteriormente, serían relevados por los C212.

El Mando Aéreo de Canarias cumplía las misiones de anteriores mandos, pero dimensionadas a su entidad y área geográfica de responsabilidad. Disponía, en el Ala 46 de Gando, de los C212 Aviocar y los F5 y RF5A Northrop que, en 1985, fueron relevados por los Mirage F1.

A los anteriores aviones de combate y transporte principales, se podrían añadir los Dornier, Canadair, Falcon, Foker, Mystère, Boeing y una larga lista de aviones y helicópteros. Además, y por su importancia no se puede dejar de citar la red de alerta y control que gobierna el espacio aéreo y que, desde los cincuenta, ha sido mejorada, a través de los distintos sistemas programas (SADA, SIMCA...).



La Logística Aérea tenía como misión general de obtener, distribuir y mantener los recursos de personal, material e infraestructura. Estaba constituida por el Mando de Personal, el Mando de Material y la Dirección de Infraestructura Aérea.

LA LEY ORGÁNICA 6/80, DE 1 DE JULIO, DE CRITERIOS BÁSICOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LA ORGANIZACIÓN MILITAR

La Ley Orgánica 6/80 de criterios básicos de la Defensa Nacional, vino a dar cumplimiento al Art. 8 de la Constitución que preveía las bases de la organización de la Defensa Nacional. Estableció como órganos superiores de la Defensa Nacional a S.M. El Rey, las Cortes Generales, el Gobierno, el Presidente del Gobierno, la Junta de Defensa Nacional, el Ministro de Defensa, la Junta de Jefes de Estado Mayor y los Jefes de los Estados Mayores.

En lo respecta al Ejército del Aire, dispone que es el responsable principal de la defensa aérea del territorio y de ejercer el control del espacio aéreo de soberanía nacional, asignándole como misión específica el desarrollo de la estrategia conjunta en el ámbito determinado por sus medios y formas propias de acción. Asimismo, establece que su estructura básica la constituyen el Cuartel General, la Fuerza Aérea y Logística.

En el año 1984, la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio es modificada por la Ley Orgánica 6/84, 6 de junio. Esta modificación perfecciona la línea de mando, potencia y clarifica las figuras del Presidente del Gobierno y el Ministro de Defensa, y establece que la dirección política y operativa de las Fuerzas Armadas recae en el Presidente del Gobierno y el Ministro

de Defensa con el asesoramiento del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

La publicación de la Ley Orgánica de criterios básicos de la Defensa Nacional y de la Organización Militar, inicia un intenso proceso normativo muchos de cuyos aspectos es necesario conocer los cambios operados en el Ejército del Aire. Así:

a) El 25 de enero de 1983, se publica el Real Decreto 135/1984, reestructurando el Ministerio de Defensa. El Ministerio llevaba creado desde 1977, pero no contemplaba en su estructura orgánica a los ejércitos, hecho diferenciador con respecto a otros países de nuestro entorno. Este hecho queda ahora perfectamente establecido, ya que el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Defensa es el órgano de la Administración Central del Estado encargado de la ordenación, coordinación y ejecución de las directrices generales del Gobierno en cuanto se refiere a la política de Defensa, estando constituido por el Estado Mayor de la Defensa, Secretaría de Estado de la Defensa, Subsecretaría de Defensa, Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

A partir de este momento los Ejércitos: Cuartel General, Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, pasan a integrarse en su totalidad en el Ministerio de Defensa.

b) La Orden Ministerial 7/1989, de 3 de febrero, creó la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas, de la cual posteriormente se hablará al tratar la Acción Conjunta y la estructura de Mando Operativo.

c) En octubre de 1989, el Real Decreto 1207/89, aprueba la estructura básica de los ejércitos, con el fin de que todos cuenten con estructura similar en lo esencial, sin que excluir aquellas diferencias que en virtud de sus peculiaridades o ámbito específico de actuación se estimen necesarios. Es de especial importancia resaltar que este real decreto dispone que los Jefes de Estado Mayor mantendrán una estructura de sus respectivas Fuerzas de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de las mismas a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, deben asumir en la preparación, administración y apoyo a dichas Fuerzas. Es decir, a partir de este momento el Ejército del Aire tiene por principal cometido sostener y apoyar con sus recursos la estructura operativa dependiente del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

LA REORGANIZACIÓN DEL AÑO 1991

El 12 de marzo, la Orden Ministerial 23/91, vino a adecuar la estructura y cometidos del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza del Ejército del Aire a los criterios establecidos en el antedicho Real Decreto 1207/1989. Se busca una nueva estructura orgánico-administrativa del Ejército del Aire que posibilitase un alto grado de preparación y disponibilidad de las unidades, al mismo tiempo facilitar el empleo de las mismas dentro del marco de la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas.

La Fuerza Aérea quedó estructurada en los Mandos Aéreos del Centro, del Estrecho, de Levante y de Canarias. Asimismo, se mantuvo la división del territorio nacional Regiones y Zonas Aéreas.

El Apoyo a la Fuerza quedó constituido por el Mando de Personal, el Mando del Apoyo Logístico y sus órganos subordinados centrales y periféricos.

La organización creada en el año 91, se completó en el año 1996 mediante la Orden Ministerial 192/96, de 18 de noviembre, por la que se creó el Mando de Combate dando respuesta a la necesidad de concentrar bajo la dependencia



de un único Mando las unidades de combate y de apoyo al combate del Ejército del Aire que se asignaren a una operación o para su entrenamiento.

LA REORGANIZACIÓN DEL AÑO 2002

El 6 septiembre del año 2002, se sancionó el Real Decreto 912/2002, sobre estructura básica de los Ejércitos. Se pretende a) racionalizar las dimensiones de los ejércitos y evitar redundancias; b) potenciar la acción conjunta y que ello facilite, a su vez, las relaciones de mando entre los niveles político, estratégico y operativo; c) superar los factores geográficos que determinaban la estructura de nuestras Fuerzas Armadas en siglos anteriores, siendo sustituidos definitivamente por factores de carácter funcional y operativo y d) contar con unas Fuerzas Armadas modernas, operativas y eficaces, plenamente adaptadas a los modelos de ejércitos que el nuevo sistema de relaciones internacionales requiere y capaces de asumir eficazmente los compromisos contraídos con las organizaciones internacionales de seguridad y defensa de las que España forma parte.

El aspecto más importante que añade el Real Decreto 912/2002, se produce al definir la Fuerza como el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares y, en su caso, realizar las que se le encomienden.

La Fuerza en el EA continúa estructurada en los Mandos Aéreos de Combate, General y de Canarias, dotados de las siguientes unidades y sistemas.

a) El Mando Aéreo de Combate cuenta con: Ala 11 (denominación que, al cerrarse a finales de julio de 1999 la base aérea de Manises, tomo el Ala 21 de Morón); es la Unidad Aérea a la que han sido destinados los primeros aviones EF-2000 Tifón, y de ella depende el Grupo 22 (P-3), antigua Ala 22, que tras la clausura de la base aérea de Jerez de la Frontera, el 21 de julio de 1993, fue trasladada a Morón, Ala 12 (dotada de aviones F-18), Ala 14 (aviones Mirage F-1), Ala 15 (aviones F-18), Ala 31 (aviones C-130H, y KC-130H), Ala 35 (aviones C-295), Ala 37 (aviones C-212; entre el 4 de febrero de 1997, cuando fue creada, y el 7 de marzo de 2002, cuando fue disuelta), Ala 46 (aviones F/A-18, adquiridos a la Marina estadounidense, y C-212), Escuadrones SAR, 801, 802 y 803 (sólo cuando actúen en misiones SAR de combate); el último de ellos forma, junto con el 402 Escuadrón, el Ala 48, que fue creada el 10 de febrero de 1992, Grupo 47 (creado el 1 de junio de 2004 con aviones Falcón 20, Boeing 707 y C-212DE y encargado de realizar misiones de transporte y reabastecimiento en vuelo, calibración de radio ayudas y guerra electrónica) y los Escuadrones de Vigilancia Aérea del Sistema de Mando y Control.

Adicionalmente dependen del MACOM, cuando actúen como unidades de combate o de apoyo a éste, el Ala 23 (F-5B), los Grupos 42 (Bonanza) y 43 (Canadair), el CLAEX y los Escuadrones 402 (del Ala 48), 403 (del Centro Cartográfico y Fotográfico, CECAF), 721 (de la Escuela Militar de Paracaidismo), 741 y 744 (del Grupo de Escuelas de Maticán), 781 y 782 (del Ala 78) y 793 (de la Academia General del Aire).

b) Del Mando Aéreo General depende operativamente las 14 Bases Aéreas del EA: Albacete, Alcantarilla, Armilla, Cua-

tro Vientos, Getafe, Málaga, Maticán, Morón, San Javier, Son San Juan, Talavera la Real, Torrejón, Villanubla y Zaragoza. Los tres Aeródromos Militares, León (donde, desde el 3 de abril de 1992, cuando fue creada, se halla la Academia Básica del Aire), Pollensa y Santiago, todos los Acuartelamientos Aéreos, las Agrupaciones de Bases Aéreas, los Escuadrones 801 a 803 (cuando no realicen misiones de SAR de combate), el Grupo 45 (al que desde la creación del Grupo 47 sólo le compete la realización de misiones de transporte de personalidades), el Grupo 43 y el CECAF.

Finalmente, dependen operativamente del Mando Aéreo de Canarias los aviones destacados en el Archipiélago Canario en misiones de transporte logístico interinsular o de apoyo a otros Ejércitos u organismos de la Administración del Estado. La Base Aérea de Gando y el Aeródromo Militar de Lanzarote, además de varios Acuartelamientos Aéreos.

El Apoyo a la Fuerza lo constituyen El Mando de Personal, el Mando del Apoyo Logístico y la Dirección de Asuntos Económicos.

LA LEY ORGÁNICA 5/2005 DE LA DEFENSA NACIONAL

La Ley Orgánica 5/2005 de la Defensa Nacional, aprobada en septiembre establece una nueva concepción de la Defensa Nacional. En lo que respecta a las Fuerzas Armadas establece con toda claridad la existencia de dos estructuras, una de carácter orgánico para la preparación de la Fuerza, y otra operativa para el empleo de la misma en las misiones encargadas por el Ejecutivo. A partir de este momento queda claramente definido que los Ejércitos al mando de sus Jefes de Estado Mayor, se limitan a crear y mantener en perfecta operatividad la fuerza.

EL REAL DECRETO 416/2006, DE 11 DE ABRIL, SOBRE ORGANIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA DE LOS TRES EJÉRCITOS

El Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, derogó el artículo 6 del Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, concretando que la Fuerza del Ejército del Aire es el conjunto de medios humanos y materiales agrupados y organizados con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares y que su organización debe permitir su mejor preparación y facilitar su transferencia total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la organización y preparación de la Fuerza del Ejército del Aire debe estar en condiciones de permitir la realización en tiempo de paz de las misiones específicas que, con carácter permanente, tenga asignadas el Ejército del Aire. En casos muy concretos podrá desarrollar otras actividades operativas que le sean encomendadas.

Como consecuencia de la reestructuración que introdujo el Real Decreto 416/2006, se podría decir que el Mando Aéreo de Combate es el Mando Aéreo por excelencia, ya que de él dependen las siguientes unidades e instalaciones: el Ala 11 y Base Aérea de Morón, el Ala 12, el Ala 14 y Base Aérea de Albacete, el Ala 15, el Ala 31, el Ala 35 y Base Aérea de Getafe, el 47 Grupo Mixto, Escuadrón de Zapadores Paracaidistas, la Unidad Médica de Aeroevacuación, Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo, el Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo, la Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue, Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue Zaragoza.



Asimismo, dependen de dicho Mando Aéreo, el Grupo Central de Mando y Control, el Grupo de Circulación Aérea Operativa, el Grupo Norte de Mando y Control, el Grupo Móvil de Control Aéreo y el Grupo de Alerta y Control, las Escuadrillas de Circulación Aérea Operativa y los Escuadrones de Vigilancia Aérea.

Todo lo anterior, unido a las unidades auxiliares, completa un Ejército del Aire con una dotación de unas cuatrocientas ochenta y cuatro aeronaves de las que ciento cincuenta y tres son de combate (Mirage F1, F18, EF2000 y P3), cuarenta y una de transporte y doscientas noventa de varios modelos y usos. Un ejército, en suma, reducido pero muy cualificado, y con unos materiales de un nivel tecnológico similar al de las fuerzas aéreas europeas.

LA ACCIÓN CONJUNTA. LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS

La Ley Orgánica 5/2005 de la Defensa Nacional considera a las Fuerzas Armadas como una entidad única e integradora de las distintas formas de acción de los Ejércitos y que posibilita el empleo óptimo de sus capacidades, sin que aquéllos vean mermada su especificidad. Para ello implanta una organización que diferencia con claridad la estructura orgánica y la operativa; la primera, bajo la responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, encargada de la preparación de la Fuerza; la segunda, cuyo mando recae en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, encargada de su empleo y establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada.

A la vista de lo expuesto, se puede afirmar que en la actualidad el Ejército del Aire no realiza por sí mismo, prácticamente, ninguna misión. En los siguientes párrafos se expone y fundamenta como se ha pasado de contar en el año 1977 con una Fuerza Aérea con la misión general planear, conducir y ejecutar operaciones aéreas, cuyos Mandos Aéreos tenían la misión de llevar a cabo la batalla aérea, ejercer la vigilancia y el control del espacio aéreo de soberanía nacional, apoyar a las fuerzas de superficie y realizar los transportes necesarios para el desarrollo de las operaciones, a disponer en el año 2010 de una Fuerza Aérea cuyo cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares.

Para explicar esta transformación daremos un paso atrás en el tiempo. En el año 1958, el general norteamericano Eisenhower, en un discurso ante el Congreso de los Estados Unidos, siendo presidente del país, afirmaba: «la forma de hacer la guerra en grupos separados de tierra, mar y aire ha terminado para siempre; si alguna vez volvemos a encontrarnos en otra guerra, lucharemos con todas las fuerzas armadas en un esfuerzo concentrado». Este pensamiento relacionado con la forma de combatir de una manera coordinada entre los tres ejércitos es lo que hoy conocemos como “Acción Conjunta”, concepto de fácil comprensión pero que ha sido de difícil ejecución en todos los países, por motivos varios.

La Acción Conjunta, como doctrina de empleo de la Fuerza, ha sido de siempre conocida, pero hubo que esperar a la

creación del Ministerio de Defensa para impulsar este concepto y convertirlo en estructuras concretas. A ello se llegó por un sistema de aproximaciones sucesivas, cada una de las cuales aportaba un nuevo aspecto a los ya logrados.

El año 1975, se creó el primer órgano operativo conjunto español, el Mando Unificado de Canarias (MUNICAN) que incluye su propio estado mayor conjunto, independiente de los estados mayores regionales de los ejércitos que existían en el archipiélago.

El siguiente paso será la creación, el 8 de febrero de 1977, de la Junta de Jefes de Estado Mayor (JUJEM), en la que se incluyen a los jefes de estado mayor de los ejércitos y que es presidida por el jefe del Alto Estado Mayor. Se define la junta como órgano superior colegiado de la cadena de mando militar y de asesoramiento técnico en la elaboración de la política militar. La norma de creación daba escasas posibilidades al nuevo organismo para lograr una auténtica coordinación entre los tres ministerios que aun existían en ese momento. Las decisiones debían alcanzarse por unanimidad sin que el Presidente gozara ni siquiera del privilegio del voto de calidad. En 1980 se crea su cuartel general, que queda compuesto por una Secretaría General Técnica, el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), los correspondientes órganos de gobierno y asesoría del cuartel general y el Estado Mayor Conjunto (EMACON). Ese mismo año se crea el Centro de Conducción de Operaciones (CECOE) que, cuatro años más tarde, se convertirá en un auténtico puesto de mando del JEMAD.

La Ley 1/84, que modifica la Ley orgánica 6/80, de 1 de julio, de criterios básicos de la defensa nacional y de la organización militar, continúa la línea de potenciación de la acción conjunta al crear el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Defensa como colaborador del ministro de Defensa en el planeamiento y ejecución de los aspectos operativos de la política militar, convirtiendo en personales las anteriores tareas colegiadas de la JUJEM y reforzando la figura del presidente. La JUJEM se convierte en un órgano de asesoramiento mientras la ley esboza una cadena de mando operativa distinta de las orgánicas de los ejércitos. Así establece: “en tiempo de guerra, en su caso, el Gobierno podrá nombrar al JEMAD Jefe del Mando Operativo de las Fuerzas Armadas.

La normativa que modifica la estructura básica del Ministerio de Defensa en enero de 1987, asigna al JEMAD la conducción estratégica de las operaciones militares, establece su autoridad para proponer la creación y composición de mandos operativos pudiendo ejercerlos o delegarlos y le faculta para elaborar y someter al ministro de Defensa la propuesta del Plan Estratégico Conjunto (PEC), cuya elaboración, en las leyes de 1980 y 1984 correspondía al propio ministro.

La Orden Ministerial 7/1989, de 3 febrero, constituyó la estructura de Mando Operativo, estableciendo que para la ejecución del Plan Estratégico Conjunto se constituyen los Mandos Operativos Principales siguientes: Mando Operativo Terrestre, Mando Operativo Naval, Mando Operativo Aéreo y el Mando Unificado de Canarias, y establece que cada mando contará con un estado mayor específico.

La jefatura de los citados mandos operativos podía ser desempeñada por los propios Jefes de Estado Mayor de los ejércitos o por los tenientes generales o almirantes nombrados por ellos. Como consecuencia de ello, en el año 1991 se crea el Mando Operativo Aéreo bajo la dependencia operativa del Jefe del Estado Mayor EMAD, y que tenía por misión cumplir las misiones operativas aéreas que se le asignaran en el Plan Estratégico Conjunto, entre ellas, la permanente, del Control del Espacio Aéreo en Tiempo de Paz. En febrero





de 1992 el Ejército del Aire nombra jefe del MOA a un general distinto del JEMA, siendo en ello pionero entre los tres ejércitos.

Asimismo, la Orden Ministerial establece la existencia de tres niveles de responsabilidad: a) de dirección a cargo del Presidente del Gobierno, b) de conducción estratégica: a cargo del JEMAD con asistencia de los Jefes de Estado Mayor y c) operacional: a cargo de los Mandos Operativos Terrestre, Naval y Aéreo y MUNICAN.

Dado que los Jefes de Estado Mayor ejercen, además, las responsabilidades orgánicas administrativas y logísticas, se mantiene una indeseable mezcla de lo orgánico con lo operativo, sin que exista, por otra parte, una orgánica conjunta, lo que crea una disfunción a la que se debe añadir la indefinición del nivel de responsabilidad de los Jefes de EM que, por una parte asisten al JEMAD en el nivel estratégico, mientras, por otra, se mantienen en el nivel operacional como mandos operativos de sus respectivos componentes.

El año 1995, a la vista de las nuevas posibilidades, tanto de las comunicaciones como de la mejora de las tecnologías aeronáuticas, así como de la situación geopolítica internacional se suprime el MUNICAN, dejando de considerar el archipiélago como un área estratégica independiente, y definiendo todo el territorio nacional como un área estratégica única.

En 1997, el Real Decreto 1250/1997, constituye la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas. En ese momento las Fuerzas Armadas ya realizaban operaciones multinacionales y, en consecuencia, era necesario adecuar la estructura de mandos operativos a la nueva necesidades. La

nueva estructura agrega a los tres mandos operativos existentes, terrestre, naval y aéreo, un mando ad hoc que podría eventualmente crearse y que dispondrá de un comandante y un estado mayor designados expresamente.

La Revisión Estratégica de la Defensa de 2003 establece una serie de criterios de enorme repercusión en el ámbito de lo conjunto que se verán reflejados en el Real Decreto 787/2007, de 15 junio, que regula la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. En concreto se limita la autoridad de los Jefes de Estado Mayor al ámbito puramente orgánico, separándolos de la cadena de mando operativo y se crea el Mando de Operaciones.

Se establecen tres niveles de estructura operativa: a) la conducción estratégica, a cargo del JEMAD con asesoramiento de los Jefes de Estado Mayor, b) operacional, a cargo del Mando de Operaciones con su estado mayor y los comandantes de los mandos conjuntos que se constituyan y c) el táctico: de empleo de la fuerza.

En definitiva, corresponde al JEMAD la asignación a cada operación de las fuerzas necesarias, a propuesta de los correspondientes Jefe de Estado Mayor. Las fuerzas, una vez activadas, se transfieren a la autoridad del Mando de Operaciones.

Lo expuesto, es un resumen de la larga marcha que, a lo largo de los últimos treinta años, ha ido, lentamente, transformando tres ministerios militares en tres ejércitos y éstos en unas herramientas capaces de crear, mantener y tener preparados en todo momento, los medios, las personas y los procedimientos que la paralela cadena de mando operativo

pueda requerir para el cumplimiento de cuantas misiones encomiende al JEMAD, el Gobierno de la Nación.

En este momento el lector se podrá preguntar si a la vista de la actual normativa el Ejército del Aire realiza por sí mismo misiones. La respuesta a esta pregunta está en la Disposición Adicional única. Asignación en tiempo de paz a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de misiones específicas con carácter permanente, del antedicho Real Decreto 787/2007, de 15 junio. Dicha disposición establece que realizarán las misiones específicas que, en tiempo de paz, tengan asignadas con carácter permanente los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, que incluirán aquellas actividades llevadas a cabo por la Fuerza de uno de los Ejércitos en los espacios de soberanía española, en la alta mar y su espacio aéreo, o en otros lugares donde resulte lícito con arreglo al derecho internacional, con idea de continuidad en el tiempo y en condiciones de plena normalidad y ausencia de conflicto.

Dichas actividades, entre las que se incluyen las relacionadas con la vigilancia y seguridad de los espacios a que se refiere el párrafo anterior, el apoyo a la acción del Estado en dichos espacios, así como la presencia militar en territorio nacional, serán definidas y asignadas a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire por el Ministro de Defensa. Cuando las citadas actividades requieran conducción estratégica o empleen medios conjuntos, se integrarán en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. A tal fin, se establecerán los procedimientos necesarios.

LAS LEYES DE PERSONAL

La política de personal militar adolecía de legislación dispersa, confusa y, a veces, hasta contradictoria. La causa fundamental de esta situación procedía de la existencia de tres Ministerios militares que habían ido generando una legislación propia, a veces justificada por las peculiaridades de cada Ejército. Todo ello dificultaba la gestión y administración de los recursos humanos. En los siguientes apartados se expondrá el proceso de regulación de dicha política.

LA LEY 17/89, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DEL RÉGIMEN DE PERSONAL MILITAR PROFESIONAL

La Ley 17/89, de 19 de julio, es considerada la primera norma que trata de forma global la carrera del personal militar. Las principales novedades que introduce esta ley son las siguientes:

a) Define un nuevo sistema de promoción y ascensos que supone mejora respecto del tradicional y poco competitivo de antigüedad.

b) Agrupa los empleos en oficiales generales, oficiales superiores, oficiales, suboficiales superiores, suboficiales, y tropa y marinería, creando, además, el empleo de suboficial mayor como un ascenso de máximo honor dentro del cuerpo de suboficiales.

c) Adelanta en cinco años la edad de retiro y anticipa el paso a la situación de reserva a los 32 años de servicio.

d) Crea la escala media de oficiales, suprimiendo la anterior escala auxiliar.

e) Suprime el Cuerpo Eclesiástico y el Cuerpo de Mutilados que, heredero del Cuerpo de Inválidos, contaba con dos siglos de existencia.

Es de destacar, que con la publicación de esta Ley y la creación de los nuevos cuerpos y escala desaparece el Arma de Aviación.



LA LEY 17/99, DE 18 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El 18 de mayo de 1999, sólo diez años después de ser aprobada la Ley 17/89, se publica la Ley 17/99, que tiene entre otros fines la total profesionalización de las Fuerzas Armadas, para conseguir que éstas sean más operativas, más flexibles, más reducidas y mejor dotadas. Las principales novedades que introduce la Ley son las siguientes:

a) Establece una asignación de cometidos y responsabilidades de acuerdo con el empleo, categoría y formación de cada uno de los militares profesionales.

b) Determina los Cuerpos y Escalas, así como los cometidos de sus miembros y las funciones que ejercen.

c) Busca una mayor permeabilidad entre las diferentes Escalas, potencia el acceso por promoción interna. Por este sistema, los militares de carrera pueden acceder a la Escala inmediatamente superior de su Cuerpo y, caso de pertenecer a los Cuerpos de Especialistas, pueden hacerlo también a la que corresponda de los Cuerpos Generales; los militares de complemento a las Escalas del Cuerpo al que están adscritos, y los militares profesionales de tropa y marinería a las Escalas de Suboficiales, en las que se les reservan la totalidad de las plazas.

d) Se regulan los sistemas de ascenso.

e) Regula la aportación suplementaria de recursos humanos a las Fuerzas Armadas en situaciones de crisis o riesgo grave para la seguridad nacional, para asegurar la participación de todos los ciudadanos cuando las necesidades de la defensa lo exijan, imponiendo las menores obligaciones posibles. Para ello se definen las figuras de reservistas



- c) Unifica las escalas de oficiales superior y media.
- d) Se reduce el número de cuerpos y escalas.
- e) Se modifica el sistema de ascensos.

LA PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE TROPA

La plena profesionalidad de la tropa y marinería trajo a las unidades del Ejército del Aire un nuevo soldado, voluntario para desarrollar su trabajo, con larga duración en su puesto táctico, lo que es garantía de mayor rendimiento de mantenimiento de los materiales y de desarrollo de las operaciones. Pero la profesionalización ha supuesto un desafío en la elaboración de los presupuestos de Defensa, ya que su coste no debería repercutir en los gastos de material e infraestructura.

La figura del voluntario especial se crea en 1984. En 1986 tiene lugar la primera convocatoria en dos modalidades: a) de diez y ocho meses de duración, y b) entre dos y tres años. El personal ingresado por este sistema no es considerado profesional hasta cumplir tres años de servicio, y su estancia en las filas militares sólo puede prolongarse un máximo de ocho años.

En el año 1991 se suprime el voluntario especial, integrándose este personal en la categoría de militares de empleo de Tropa y Marinería Profesional. En 1992, se aprueba su Reglamento previendo dos tipos de compromisos: corto, de uno, uno y medio o dos años, que permite un máximo tiempo de servicio de dieciséis años, y largo, de dos, tres, y cuatro años, con horizonte temporal de veinte años, sus retribuciones se encuadran en el grupo D del Cuerpo de Funcionarios del Estado, se reservan plazas de ingreso para este Personal en la Guardia Civil y la Policía Nacional se les reconoce el derecho al ISFAS, la inclusión en el Régimen Especial de Clases Pasivas y el derecho a prestación por desempleo. Todas estas medidas están encaminadas a potenciar el reclutamiento, retención y reincorporación al ámbito civil de este personal.

En julio de 2002 se permite la incorporación de soldados y marineros extranjeros. Los soldados no nacionales no podrán superar inicialmente un porcentaje determinado de efectivos, ocuparán puestos limitados a ciertas especialidades y destinos y deberán ser naturales de uno de los 18 países hispanoamericanos que la norma señala, o de Guinea Ecuatorial. En normativas posteriores, el porcentaje se amplía, e igualmente se abre el abanico de especialidades y destinos, entre los que se incluyen la práctica totalidad de las unidades del Ejército del Aire, excepto las del Sistema de Mando y Control, Estado Mayor y cuarteles generales de los mandos aéreos.

En estos años se ha realizado un gran esfuerzo para mejorar el tiempo de los soldados en filas, ya que una permanencia media de tres o cuatro años, no ofrece suficiente garantía de la profesionalidad que se precisa en el correspondiente puesto de trabajo, y más aun cuando se trata de algunos de gran complejidad tecnológica. Para ello se han implantado los planes de calidad de vida de la tropa, se ha mejorado de forma notable la confortabilidad de los alojamientos, se han concentrado las tareas del soldado en aspectos específicamente operativos, externalizando, mediante contratos con empresas de servicios, la mayor parte de labores de vida y mantenimiento de las bases y acuartelamientos. También se ha procedido a la apertura de guarderías para hijos de militares.

En lo que se refiere a la reincorporación a la vida civil, una vez terminado el compromiso con los ejércitos, las medidas

temporales, que serán, durante un tiempo limitado, los militares profesionales que cesan en su relación con las Fuerzas Armadas; de reservistas voluntarios, que serán los españoles que resulten seleccionados al optar a las plazas que se convoquen al efecto, y de reservistas obligatorios, que serán los ciudadanos declarados como tales por el Gobierno, previa autorización del Congreso de los Diputados, cuando las necesidades de la defensa nacional lo hagan necesario. Asimismo, se determinan las modalidades de incorporación de reservistas con carácter selectivo, ordinario y general y se establece la posibilidad de que los reservistas temporales y voluntarios puedan participar en misiones en el extranjero.

LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, nace con el ambicioso objetivo de construir unas nuevas Fuerzas Armadas profesionales. Las principales novedades que introduce la Ley son las siguientes:

a) Modifica el Sistema de Enseñanza Militar al establecer que los militares recibirán una titulación del sistema educativo general y que será de grado universitario para los oficiales, de formación profesional superior para los suboficiales y de formación profesional básica para la tropa y marinería; para ello la ley prevé la creación de centros universitarios de Defensa en las Academias Militares adscritos a las Universidades públicas más cercanas a dichas Academias.

b) Se suprime el Cuerpo de Especialistas, integrando su personal en los cuerpos generales.



son muy variadas. Se programan cursos de formación profesional reglados y ocupacionales que, por convenio de 1999 entre el Ministerio de Defensa y el de Educación, Cultura y Deportes, resultan equiparables a los del Sistema Educativo General. Se han aprobado títulos equivalentes a los de formación profesional de grado medio y técnico. Igualmente se han firmado convenios con empresas, asociaciones, nacionales y comunidades autónomas, para facilitar la búsqueda de puestos de trabajo adaptados a las condiciones de los soldados licenciados.

La Ley de Tropa y Marinería de abril de 2006 varía las modalidades de compromiso incluyendo uno inicial renovable de hasta seis años (anteriormente el máximo compromiso era de tres años), un compromiso de larga duración hasta los 45 años de edad y la posibilidad de acceso a la condición de permanente, para la que se requerirán catorce años de servicio, frente a los ocho anteriores.

LA MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS

La Constitución de 1978 reconoce, en su artículo 14, la igualdad de los españoles ante la ley sin discriminación de sexo, pero habrá que esperar hasta el año 1988 para la mujer acceda las Fuerzas Armadas, pero sólo a veinticuatro cuerpos y escalas, con acceso a todos los empleos.

La Ley 17/89 abre la puerta de acceso de la mujer a todos los cuerpos y escalas. La Ley de tropa y marinería y su reglamento del año 1992 supone otro avance, al considerar la posibilidad de ocupar toda clase de destinos, excepto los de La Legión, unidades de operaciones especiales, paracaidistas, desembarco, submarinos y buques menores. Por la Ley 17/99 se suprimen las limitaciones mencionadas anteriormente en el marco de los ejércitos, homologando estrictamente en derechos y deberes a la mujer con el varón, resultando la institución un modelo del que pudieran tomar ejemplo cuantos aspiren a aplicar una auténtica paridad de

género. Asimismo, se les reconocen los derechos que son consecuencia de su distinto género respecto de los hombres como son los relativos a embarazo, maternidad y lactancia.

En el Ejército del Aire la mujer puede ocupar todos los puestos de trabajo, incluso el que parecía inalcanzable para ella: piloto de aviones de caza. Todavía su representación, a día de hoy, no es muy significativa en los niveles de mando, Oficiales y Suboficiales, sólo 366 que suponen el 4% del total, mientras que entre la tropa suman 2494, lo que supone el 20% del total.

LA FUERZA AÉREA EXPEDICIONARIA

La proyección internacional de España y de nuestra política de defensa en el conjunto de la acción exterior del Estado hace que, desde finales del siglo XX, nuestras Fuerzas Armadas vengán actuando fuera de nuestras fronteras como observadores, como fuerzas de interposición, de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria.

En consecuencia, se tiene que contar con la capacidad de proyectar los medios aéreos a gran distancia y mantenerlos. Asimismo, estos medios deberán integrarse con facilidad en organizaciones multinacionales. Para ello, ha sido necesario revisar la organización de las Fuerzas Armadas y sus capacidades.

Ello ha dado lugar al concepto de Fuerza Aérea Expedicionaria, que tanto la OTAN, como la Unión Europea define, como aquellas capaces de operar en territorios ajenos a ambas organizaciones, es decir, concebidas con un carácter "expedicionario", con una alta disponibilidad y autonomía, así como, con un entrenamiento y equipamiento adecuado para combatir a cualquier tipo de amenaza. Ejemplo de aplicación de este concepto son los conflictos de Balcanes, Irak y Afganistán, donde la Fuerza Aérea ha tenido que hacer frente al espectro total de las operaciones militares.

El Ejército del Aire, ha establecido el concepto de Agrupación Aérea Táctica Expedicionaria (AAT-EX), capaz de operar lejos de sus bases permanentes y enfrentarse a los diversos tipos de misiones que presenta el entorno cambiante del mundo.

El concepto "Expedicionario" significa: "grupo organizado de personas que con los medios adecuados emprenden un viaje con una misión común". En España, y de acuerdo con la última Revisión Estratégica, la Fuerza Aérea deberá disponer de unidades aéreas para organizar, al menos dos AAT-EX, y operar allá donde fuera necesario, tanto para defender los intereses Nacionales como para participar en la Seguridad y Defensa de nuestros países aliados, en el momento y lugar en que se necesiten y en el menor tiempo posible.

LA AAT-EX comprende el despliegue integrado de aviones de combate y de apoyo al combate, así como el personal y equipos necesarios para cumplir la misión. Con este fin, se ha establecido el concepto de "FUERZA MODULAR", es decir, de fácil los medios y personal que constituirán la AAT saldrán de las distintas unidades del Ejército del Aire en función, en función de la misión a realizar.

En términos generales, las "Características de una AAT-EX", se basan en las inherentes al Poder Aéreo:

- a) Rapidez en la reacción.
- b) Desplegar antes que ninguna otra Fuerza (accidentes geográficos, movilidad).
- c) Desplegar a gran distancia y en corto periodo de tiempo (velocidad)
- d) Adaptarse con gran facilidad a escalada/desescalada del conflicto (flexibilidad).
- e) Concentrar su poder de fuego o atacar objetivos puntuales, sin producir daños colaterales.

El factor "Distancia", (empleo de fuerzas en operaciones lejanas) lleva consigo problemas de alistamiento entre los que destacan los de comunicaciones, transporte y logística.

El Ejército del Aire ha creado unidades específicas para apoyar estos despliegues, con cometidos tales como:

a) Los escuadrones de Apoyo al Despliegue Aéreo (EADA y SEADA), que proporcionan Seguridad y Defensa, Defensa Antiaérea, Apoyo al transporte aéreo y apoyos varios de "vida y funcionamiento" (infraestructuras, bienestar, etc.).

b) El Grupo Móvil de Control Aéreo, que garantiza las comunicaciones a larga distancia, tanto con los Mandos Nacionales como con los Sistemas Operativos Conjuntos/ Combinados del teatro de Operaciones.

c) La Unidad Médica de Aeroevacuación (UMAER) junto con las unidades médicas aéreas de apoyo al despliegue de Madrid y Zaragoza (UMAAD), son el núcleo de donde nace el apoyo sanitaria.

Desde el punto de vista logístico, cabe resaltar que estas Unidades (AAT-EX), al tener que operar con un mínimo tiempo de reacción a largas distancias y por periodos prolongados, necesitan unos niveles de repuesto y mantenimiento permanentemente disponibles y por tanto intocables. Esto es lo que ha dado lugar al concepto "KIT de Despliegue" para cada sistema que se pueda integrar en una agrupación de este tipo.

Como ocurre en cualquier operación militar, la necesidad de adaptarse a un nuevo escenario constituye, siempre, un reto para los Comandantes de la Fuerza. La organización de una AAT-EX siempre estará muy condicionada por los problemas relacionados con la misión y teatro de operaciones. De su análisis se derivarán las necesidades logísticas, de comunicaciones, infraestructuras, etc., y éstas, a su vez, estarán muy condicionadas por los apoyos que puede prestar la nación anfitriona (base de despliegue). ■

